

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1.

G L O S A R I O

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo General aprobó el RE.
- II. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.
- III. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG97/2020, determinó como medida especial la reanudación de las actividades inherentes al proceso de constitución como Partido Político Nacional y resolver lo conducente a más tardar el 31 de agosto de 2020
- IV. El 27 de agosto de 2020, se presentó en la Comisión de Organización Electoral, el informe correspondiente a los diseños de la documentación electoral sin emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- V. Con fecha 27 de agosto de 2020, se presentó ante la Comisión de Organización Electoral, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban el diseño y la impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al RE y su Anexo 4.1.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar el diseño y la impresión de la documentación electoral para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b) numeral 3 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV y 44, numeral 1, incisos ñ), gg) y jj) de la LGIPE; así como el artículo 159, numeral 1 del RE, donde se establece que es atribución del Instituto, para los Procesos Electorales Federales y a través del Consejo General, la aprobación del diseño e impresión de la documentación electoral, la cual se deberá llevar a cabo a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso electoral.
2. También, el Consejo General es competente para aprobar la reforma al RE y su Anexo 4.1, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE.
3. Asimismo, el artículo 441 del RE prevé la competencia del Consejo para reformar ese ordenamiento y sus Anexos, a través de la Comisión que corresponda, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aplicación.

Fundamentación

4. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la LGIPE, para los Procesos Electorales Federales, el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a las de diseño e impresión de documentos electorales.

5. El artículo 44, numeral 1, inciso b), ñ), gg) y jj) de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar el modelo de los formatos de la documentación electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus facultades y atribuciones previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
6. De acuerdo al artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos de dicho Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
7. El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, señala que la DEOE será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
8. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), y h) de la LGIPE, indica que es atribución de la DEA aplicar y organizar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros y la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. El artículo 80, numeral 1 inciso e) de la LGIPE, establece que corresponde a las y los presidentes de los consejos distritales expedir la Constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatos a diputados que haya obtenido la mayoría de los votos conforme al cómputo y declaración de validez del consejo distrital.
10. El artículo 216 de la LGIPE, mandata que los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas y su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

- 11.** El artículo 284, numeral 1 inciso b) y numeral 2, inciso a) de la LGIPE, establece que en las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, la o el secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector y una vez asentados los datos la o el elector podrá votar por las y los diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- 12.** De acuerdo con el artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, dispone que se tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales.
- 13.** De la misma manera, en los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución, siendo también la responsable de la revisión y supervisión del diseño de los documentos electorales para las elecciones federales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE, de lo cual informará periódicamente a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.
- 14.** El artículo 150 inciso b), fracciones I al IX, del XI a XIV y del XVII al IX, del RE, establece los documentos electorales sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.
- 15.** El artículo 152 del RE, dispone que en caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los siguientes documentos electorales: el Cartel de identificación de casilla; Aviso de localización de casilla; Aviso de centros de recepción y traslado; Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; Bolsa para la lista nominal de electores y el Tarjetón vehicular.
- 16.** El artículo 156, numeral 1, incisos b) y c), del RE, indica que para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE deberá realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral

inmediato anterior; dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral; por lo que se deberá evaluar la viabilidad de las propuestas, en las que sólo se incorporarán las que cumplan con los siguientes aspectos:

I.- Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.

II.- Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.

III.- Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.

IV.- Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.

- 17.** De acuerdo al artículo 156, numeral 1, incisos d), e), f), y j) del RE, señala que en la elaboración del diseño de los documentos electorales, la DEOE, integrará las propuesta viables a los diseños preliminares para que con base en ello se realicen las pruebas pilotos que les permita evaluar su funcionalidad, en su caso, incorporar las nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba y presentar ante la Comisión de Organización Electoral el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General para su aprobación.
- 18.** El artículo 159, numeral 1 del RE, señala que, en procesos federales, el Consejo General deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso.
- 19.** De acuerdo con el artículo 161 del RE, establece que para el cálculo de la cantidad de documentos que se deben imprimir y producir, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 del RE.

- 20.** El artículo 164 del RE, señala que, en la adjudicación de la producción de los documentos electorales, así como en la supervisión de dicha producción el Instituto deberá seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del RE.
- 21.** El artículo 443 del RE, establece que las disposiciones previstas en los diversos anexos del mismo podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación.
- 22.** En el Anexo 4.1, apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES del RE, contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales sin emblemas.

Motivación

- 23.** Que, con la finalidad de simplificar las descripciones de la documentación electoral sin emblemas, la DEOE plantea una serie de modificaciones al Anexo 4.1 del RE. En términos generales, en las modificaciones se incorpora el lenguaje incluyente, simplifica características o instrucciones y evita la posible duplicidad de documentos similares, buscando un ejercicio más racional de los recursos del Instituto. Las propuestas de modificaciones son:

Documentos	Modificación propuesta	Beneficio esperado
Bolsas o sobres de casilla	En sus características se especifican que el material de las bolsas o sobres debe de ser de sustrato con propiedades reciclables o degradables; así como, se incluye la instrucción gráfica en el reverso de la bolsa o sobre para su correcto sellado.	Como parte de las medidas de austeridad se propone la utilización de sobres de papel sin descartar las bolsas, con lo que se obtendrán economías para el Instituto. Además, se considera el uso de plásticos con propiedades reciclables o degradables para la protección del medio ambiente.

Documentos	Modificación propuesta	Beneficio esperado
Recibo de entrega del paquete electoral.	Hasta las elecciones del 2018, el Instituto empleó dos recibos para la entrega de los paquetes electorales: uno para usarse en los consejos distritales y otro en los centros de recepción y traslado (CRyTs), mientras que los OPL empleaban hasta tres (además de los anteriores, el recibo para el consejo municipal); sin embargo, dada la similitud en el contenido de estos recibos, se propone unificarlos en un solo documento tanto para elección federal como para la elección local, incorporando un apartado para especificar el lugar en donde se está recibiendo el paquete electoral. Además, se simplifica su contenido, para facilitar su llenado y agilizar el procedimiento de recepción en las sedes distritales.	Se contribuye a un ejercicio más racional del presupuesto, ya que se suprime un documento que anteriormente se imprimía a nivel central, reemplazándolo por un solo documento unificado que a través de un sistema o archivo electrónico se podrá imprimir en los consejos distritales del Instituto. Asimismo, con la simplificación del contenido se estima que podrá agilizarse la recepción de los paquetes por parte de las y los funcionarios de casilla en la sede distrital.
Tarjetón vehicular.	La modificación en el diseño en este documento consiste en fabricarlo con otro material en forma de marbete o corbatín para colgarlo, en lugar de una calcomanía a la que se tenía que anotar información en la superficie adherible y se colocaba en los cristales de los vehículos.	Con esta modificación se esperan los siguientes beneficios: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reducción de aproximadamente 93% en el presupuesto requerido para este documento, respecto al que se produjo en 2018. ➤ Se facilitará su utilización en los órganos desconcentrados, tanto en el llenado de los datos requeridos, como en la colocación y retiro de los vehículos utilizados para funciones institucionales. ➤ Este diseño es fácilmente distinguible desde el exterior de los vehículos y no obstaculiza la visibilidad al conductor. ➤ Posibilitar su reutilización en procesos electorales futuros.

24. Mediante el Acuerdo INE/CG168/2018 del Consejo General aprobó la incorporación de los carteles informativos para la casilla, correspondientes a las elecciones de Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales, para orientar a que la ciudadanía deposite las boletas en las urnas correctas. Además, se dotaron sobres para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección). Dichos documentos, se agregan al Anexo 4.1 del RE.

25. De acuerdo con los considerandos anteriores, se modifica el nombre de las bolsas, se deroga el recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital y municipal y se agrega el recibo de entrega del paquete electoral, cartel informativo para la casilla, sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas, formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar y el tarjetón vehicular en el artículo 150 del RE y sus respectivas características en el Anexo 4.1; también se modifican las características de otros documentos sin emblemas, que se describen en el siguiente cuadro:

Redacción vigente	Redacción propuesta
Artículo 150, numeral 1, inciso b, fracción III. III. Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);	III. Bolsa o sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso b, fracción IV. IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);	IV. Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso b, fracción V. V . Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);	V. Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso b, fracción VI. VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección).	VI. Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).
Artículo 150, numeral 1, inciso b, fracción VII. VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);	VII. Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso b, fracción VIII. VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);	VIII. Bolsa o sobre de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso b, fracción IX. IX. Bolsa para lista nominal de electores;	IX. Bolsa o sobre para lista nominal de electores;
Artículo 150, numeral 1, inciso b. XVII. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital	XVII. Se deroga.
Artículo 150, numeral 1, inciso b.	XX. Recibo de entrega del paquete

Redacción vigente	Redacción propuesta
	electoral.
Artículo 150, numeral 1, inciso b.	XXI. Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso b.	XXII. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección);
Artículo 150, numeral 1, inciso b.	XXIII. Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar; y
Artículo 150, numeral 1, inciso b.	XXIV. Tarjetón vehicular.
Artículo 152, numeral 1	g) Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 44, Acta de electores en tránsito.	b) Lenguaje incluyente.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 44, Bolsas de casilla, Las bolsas de casilla están conformadas por los siguientes documentos: - Bolsa con boletas que se entregan al presidente de mesa directiva de casilla. - Bolsa que contiene boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos. - Bolsa de boletas sobrantes. - Bolsa de votos válidos. - Bolsa de votos nulos. - Bolsa de expediente de casilla. - Bolsa para la lista nominal.	Bolsas o sobres de casilla. Las bolsas o sobres de casilla están conformadas por los siguientes documentos: - Bolsa o sobre con boletas que se entregan al presidente de mesa directiva de casilla. Bolsa o sobre que contiene boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos. - Bolsa o sobre de boletas sobrantes. - Bolsa o sobre de votos válidos. - Bolsa o sobre de votos nulos. - Bolsa o sobre de expediente de casilla. - Bolsa o sobre para la lista nominal.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 45, Bolsas de casilla.	d) Lenguaje incluyente.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 45, Bolsas de casilla después e) Nombre de la bolsa a la que se hace referencia.	e) Nombre de la bolsa o sobre al que se hace referencia.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 45, Bolsas de casilla	f) Instrucciones sobre el cierre y sellado de la bolsa (para el caso que incluyan cinta de seguridad).
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 45, Bolsas de casilla	g) Número consecutivo. Las bolsas deberán enumerarse con un número consecutivo dependiendo del momento de su uso, para facilitar su identificación por las y los funcionarios de casilla.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 45, Bolsas de casilla Solo en el caso del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, será posible utilizar, como alternativa, sobres de papel bond e 120 g/cm 2.	Se deroga el párrafo

Redacción vigente	Redacción propuesta
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2	<p>Además, se empleará un Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección) que en su diseño se considerarán las siguientes características:</p> <p>a) Las medidas estándar recomendables son 23 X 31 cm y fabricados en papel bond.</p> <p>b) Debe contener toda la información necesaria del tipo de la elección, para orientar al funcionario de casilla donde debe resguardar las boletas encontradas en otras urnas.</p> <p>c) Color de acuerdo al tipo de elección.</p> <p>d) Lenguaje incluyente.</p>
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 45, Avisos de localización y ubicación de casilla	d) Lenguaje incluyente.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 45, después de los Avisos de localización y ubicación de casilla	e) El sustrato debe ser reciclable o degradable.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2	<p>Carteles informativos para la casilla.</p> <p>En su diseño se considerarán las siguientes características:</p> <p>a) Las medidas estándar recomendables son 38 X 21.5 cm y el material en el cual se fabrique debe contar con la rigidez suficiente para que se coloquen en las ranuras de urnas y se mantengan en posición vertical.</p> <p>b) Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular.</p> <p>c) La tipografía debe ser de tamaño lo suficientemente grande para que pueda ser legible a distancia.</p> <p>d) Debe contener la información necesaria para orientar al ciudadano en la ubicación correcta de la urna de cada elección.</p> <p>e) Color de acuerdo al tipo de elección.</p> <p>f) Lenguaje incluyente.</p>
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 90, Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales, punto 1.3.1. 1.3.1 Bolsa que contiene el acta de electores en tránsito.	1.3.1 Bolsa o sobre que contiene el acta de electores en tránsito.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 91, Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales	2.12 Leyenda que identifique el original y las copias.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 91, Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).	Bolsa o sobre para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 91, Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección). Punto 1.3	1.3. Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 91, Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección). Punto 1.5</p>	<p>1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 91, Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección). Punto 2.8</p>	<p>2.8. En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 91, Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).</p>	<p>2.9. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 92, Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección). Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).</p>	<p>Bolsa o sobre para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 92, Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección) punto 1.3. 1.3. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.</p>	<p>1.3. Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 91, Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección). 1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 92, Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección) punto 2.6. 2.6. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>	<p>2.6. En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 92, Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección)</p>	<p>2.7. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.</p>

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 92, Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección). Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección).</p>	<p>Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 92, Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección), punto 1.2. 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.</p>	<p>1.2. Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 91, Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección). 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 93, Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección), punto 2.6. 2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa las boletas sobrantes.</p>	<p>2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre las boletas sobrantes.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 93, Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección), punto 2.8. 2.8 Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>	<p>2.8. En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 93, Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección),</p>	<p>2.9. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 93, Bolsa para votos válidos (por tipo de elección). Bolsa para votos válidos (por tipo de elección)</p>	<p>Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección)</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 93, Bolsa para votos válidos (por tipo de elección), punto 1.2. 1.2 Material: polietileno, calibre 300 mínimo.</p>	<p>1.2 Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral, Bolsa para votos válidos (por tipo de elección). 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).</p>

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 93, Bolsa para votos válidos (por tipo de elección), punto 2.6. 2.6 Instrucciones para introducir en el sobre los votos válidos.</p>	2.6 Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre los votos válidos.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para votos válidos (por tipo de elección), punto 2.8. 2.8 Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad</p>	2.8 En su caso , instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para votos válidos (por tipo de elección),</p>	2.9. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para votos nulos (por tipo de elección). Bolsa para votos nulos (por tipo de elección).</p>	Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para votos nulos (por tipo de elección), punto 1.2. 1.2 Material: polietileno, calibre 300 mínimo.</p>	1.2 Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para votos nulos (por tipo de elección), punto 1.3. 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U)) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U)),-una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para votos nulos (por tipo de elección), punto 2.6. 2.6 Instrucciones para introducir en la bolsa los votos nulos.</p>	2.6 Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre los votos nulos.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para votos nulos (por tipo de elección), punto 2.8. 2.8 Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>	2.8 En su caso , instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para votos nulos (por tipo de elección),</p>	2.9. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para expediente de casilla (por tipo de elección). Bolsa para expediente de casilla (por tipo de elección).</p>	Bolsa o sobre para expediente de casilla (por tipo de elección).

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para expediente de casilla, punto 1.2. 1.2 Material: polietileno, calibre 300 mínimo.</p>	<p>1.2 Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para expediente de casilla (por tipo de elección). 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U)) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U),-una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 95, Bolsa para expediente de casilla, punto 2.6. 2.6 Instrucciones para introducir en la bolsa:</p>	<p>2.6 Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre:</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 94, Bolsa para expediente de casilla, punto 2.7. 2.7 Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>	<p>2.8 En su caso, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 95, Bolsa para expediente de casilla,</p>	<p>2.8. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 95, Bolsa para expediente, en su caso para casilla especial (por tipo de elección). Bolsa para expediente, en su caso para casilla especial (por tipo de elección).</p>	<p>Bolsa o sobre para expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 95, Bolsa para expediente, en su caso para casilla especial, punto 1.2. 1.2 Material: polietileno, calibre 300 mínimo.</p>	<p>1.2 Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 95, Bolsa para expediente, en su caso para casilla especial (por tipo de elección). 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U)) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputaciones Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U),-una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 96, Bolsa para expediente, en su caso para casilla especial, punto 2.6. 2.6 Instrucciones para introducir en la bolsa:</p>	<p>2.6 Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre:</p>

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 96, Bolsa para expediente, en su caso para casilla especial, punto 2.7. 2.7 Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>	2.7 En su caso , instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 96, Bolsa para expediente, en su caso para casilla especial,</p>	2.8. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 96, Bolsa para lista nominal de electores. Bolsa para lista nominal de electores.</p>	Bolsa o sobre para lista nominal de electores.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 96, Bolsa para lista nominal de electores, punto 1.2. 1.2 Material: polietileno, calibre 300 mínimo.</p>	1.2 Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 96, Bolsa para lista nominal de electores, punto 2.5. 2.5 Instrucciones para introducir en la bolsa (en casilla básica, contigua y extraordinaria):</p>	2.5 Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre (en casilla básica, contigua y extraordinaria):
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 96, Bolsa para lista nominal de electores, punto 2.5.3 2.5.3. Relación de los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) ante las mesas directivas de casilla que votaron en la casilla y no están incluidos en la Lista nominal.</p>	2.5.3. Relación de las y los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) ante las mesas directivas de casilla.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 96, Bolsa para lista nominal de electores, punto 2.5.4 2.5.4. Relación de ciudadanos que no se les permitió votar por no estar inscritos en la Lista nominal correspondiente.</p>	2.5.4. Se deroga.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 97, Bolsa para lista nominal de electores, punto 2.6. 2.6 Instrucciones para introducir en el sobre (en casilla especial):</p>	2.6 Instrucciones para introducir en la bolsa o sobre (en casilla especial):
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 97, Bolsa para lista nominal de electores, punto 2.7. 2.7 Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.</p>	2.7 En su caso , instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 97, Bolsa para lista nominal de electores,</p>	2.8. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 99, Aviso de localización de casilla, punto 1.2. 1.2 Material: resistente al agua.</p>	1.2 Material: resistente al agua y con propiedades degradables.
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 99, Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo, punto 1.2. 1.2 Material: resistente al agua.</p>	1.2 Material: resistente al agua y con propiedades degradables.

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 99, Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo, punto 1.3.</p> <p>1.3 Color de la elección federal: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Pantone 469U, Pantone 422U, Pantone 466U y Pantone 226U), ni el color utilizado por el OPL en la identificación de las urnas de Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).</p>	<p>1.3 Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidatura(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 101, Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.</p> <p>1. Características del documento: 1.1. Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical. 1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante. 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento: 2.1. Emblema del instituto electoral. 2.2. Proceso electoral del que se trata. 2.3. Nombre del documento. 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla. 2.5. Fecha y hora de la entrega-recepción. 2.6. Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, del funcionario de casilla al consejo distrital. 2.7. Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción. 2.8. Presencia del sobre o bolsa para resultados preliminares. 2.9. Presencia del sobre o bolsa que va por fuera del paquete electoral. 2.10. Nombre y firma del funcionario de casilla que entrega. 2.11. Nombre y firma del funcionario del consejo distrital que recibe.</p>	<p>Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.</p> <p>1. Se deroga.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 102, Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.</p> <p>1. Características del documento: 1.1. Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical. 1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante. 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos,</p>	<p>Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.</p> <p>1. Se deroga.</p>

Redacción vigente	Redacción propuesta
<p>candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1. Emblema del instituto electoral.</p> <p>2.2. Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3. Nombre del documento.</p> <p>2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.</p> <p>2.5. Fecha y hora de la entrega-recepción.</p> <p>2.6. Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, del funcionario de casilla al consejo municipal.</p> <p>2.7. Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción.</p> <p>2.8. Presencia de la bolsa para resultados preliminares.</p> <p>2.9. Presencia de la bolsa que va por fuera del paquete electoral.</p> <p>2.10. Nombre y firma del funcionario de casilla que entrega.</p> <p>2.11. Nombre y firma del funcionario del consejo municipal que recibe.</p>	
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 101, en lugar del Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.</p>	<p>Recibo de entrega del paquete electoral</p> <p>1. Características del documento:</p> <p>1.1 Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical.</p> <p>1.2 Papel: bond (para que se produzca por un sistema informático o archivo electrónico)</p> <p>1.3 Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidatura(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).</p> <p>2. Contenido mínimo del documento:</p> <p>2.1 Emblema del Instituto electoral.</p> <p>2.2 Proceso electoral del que se trata.</p> <p>2.3 Nombre del documento.</p> <p>2.4 Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.</p> <p>2.5 Fecha y hora de la entrega-recepción.</p> <p>2.6 Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, de la o el funcionario de casilla.</p> <p>2.7 Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción.</p> <p>2.8 Presencia de la bolsa o sobre para resultados preliminares.</p> <p>2.9 Presencia de la bolsa que va por fuera del paquete electoral.</p> <p>2.10 Nombre y firma de la o el funcionario de casilla que entrega.</p> <p>2.11 Nombre y firma de la o el funcionario que recibe.</p> <p>2.12 Talón:</p>

Redacción vigente	Redacción propuesta
	2.12.1 Nombre de quien recibe. 2.12.2 Tipo de casilla y sección. 2.12.3 Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción. 2.12.4 Lugar, hora y día de la recepción. 2.12.5. Nombre y firma de la o el funcionario quien recibe.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 102, Tarjetón vehicular. 1.1. Tamaño: carta (28 x 21.5 cm). En formato horizontal.	1.1 Tamaño: En formato vertical con suaje que permita su colocación en el espejo retrovisor del vehículo.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 102, Tarjetón vehicular. 1.1 Material: adherible a cristales, de fácil remoción.	1.2 Material: cartulina sulfatada laminada de 16 pts.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 103, Tarjetón vehicular. 2.11. Firma del Consejero Presidente del Consejo Distrital.	2.11. Firma de la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 103, Tarjetón vehicular. 2.12. Firma del Secretario del Consejo Distrital.	2.12. Firma de la o el Secretario del Consejo Distrital.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 104, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla. (Antes: Cartel para personas vulnerables para acceder a la casilla), punto 1.1. 1.1 Tamaño: 40 X 30 cm. En formato horizontal.	1.1 Tamaño: 56 X 43 cm. En formato horizontal.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 106, después del Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.	Cartel informativo de la elección para la casilla 1. Características del documento: 1.1 Tamaño: 38 x 21.5 cm en posición vertical. 1.1.1 Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular. 1.2 Papel: cartulina sulfatada de 16 puntos. 1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U). 2. Contenido mínimo del documento: 2.1 Instrucciones para que el ciudadano introduzca su voto en la urna correspondiente.

Redacción vigente	Redacción propuesta
	<p>2.2 Tipo de elección. 2.3 Gráfico o ilustración del ciudadano introduciendo su voto en la urna correspondiente.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 2, página 106, después del Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.</p>	<p>Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección).</p> <p>1. Características del documento: 1.1 Tamaño: carta (23 x 31 cm). En formato vertical. 1.1 Papel: bond. 1.2 Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) , una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).</p> <p>1.4 Sin fuelle y sin solapa. 2. Contenido mínimo del documento: 2.1 Emblema del instituto electoral. 2.2 Tipo de elección. 2.3 Instrucciones para que el funcionario introduzca en su interior, las boletas encontradas en otras urnas. 2.4 Instrucciones para que el funcionario anote en el Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, la cantidad de boletas encontradas en otras urnas.</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Documentación complementaria de casilla. Pág. 125 2 Acta de Electores en Tránsito. 52</p>	<p>2 Acta de Electores en Tránsito. Hasta 102</p>
<p>Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Documentación complementaria de casilla. Pág. 127 7.Bolsa para boletas de cada elección entregadas al presidente de la mesa Directiva de casilla. 8.Bolsa para las boletas sobrantes de cada elección. 9.Bolsa para total de votos válidos de cada elección. 10.Bolsa para total de votos nulos de cada elección. 11.Bolsa para expediente de casilla de cada elección. 12.Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de cada elección. 13.Bolsa para lista nominal de Electores.</p>	<p>7.Bolsa o sobre para boletas de cada elección entregadas al presidente de la mesa Directiva de casilla. 8.Bolsa o sobre para las boletas sobrantes de cada elección. 9.Bolsa o sobre para total de votos válidos de cada elección. 10.Bolsa o sobre para total de votos nulos de cada elección. 11.Bolsa o sobre para expediente de casilla de cada elección. 12.Bolsa o sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de cada elección. 13.Bolsa o sobre para lista nominal de Electores.</p>

Redacción vigente	Redacción propuesta
Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 129, después del punto 23.	24 Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección); 1 Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes
Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 129, después del punto 23.	25 Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección); 1 Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes
Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 132, 18 Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital.	18 Recibo de entrega del paquete electoral. Para Consejo Distrital, Municipal y Centro de Recepción y traslado, en elecciones federales, locales y concurrentes.
Anexo 4.1, apartado A, numeral 5, Criterios de dotación de documentos electorales página 132 19 Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.	19 Derogado.

26. Los procedimientos de diseño, impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de los documentos electorales sin emblemas observan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en la LGIPE y el RE, en los que tienen participación diferentes órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General a efecto de garantizar la legalidad de su actuación.

27. Resulta imprescindible garantizar la instrumentación de la legislación electoral respecto de los procedimientos de diseño, impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de los documentos electorales sin emblemas y que mediante la realización de diversas medidas se dote de certeza y definitividad a la forma en que las y los ciudadanos podrán emitir su voto para diputaciones federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

28. De acuerdo con la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la

pandemia del Coronavirus, COVID-19, aún no se puede aprobar el diseño y la impresión de los documentos electorales con emblemas, ya que el Consejo General aprobará el registro de nuevos partidos políticos nacionales a más tardar en septiembre de 2020; sin embargo, ante la necesidad de no retrasar los trámites administrativos para adjudicar la producción de la documentación sin emblemas, la DEOE considera necesario presentar ante el Consejo General los diseños de la documentación electoral en dos etapas: en agosto los documentos que no tienen emblemas, y en septiembre los que sí los tienen.

29. De acuerdo con la suspensión de plazos establecida en el considerado anterior, se realizó una consulta a los órganos desconcentrados que permitió contar con propuestas de mejora que se analizaron desde un punto de vista legal, técnico, funcional y económico, para determinar su viabilidad de incorporación y contar así con instrumentos de fácil uso.

30. La documentación sin emblemas que se pone a consideración del Consejo General para su aprobación es la siguiente:

- ✓ Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
- ✓ Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa o sobre para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa o sobre para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa para boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa para votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa o sobre para lista nominal de electores.
- ✓ Cartel de identificación de casilla.
- ✓ Cartel de identificación de casilla especial.
- ✓ Aviso de localización de casilla.
- ✓ Aviso de localización de centros de recepción y traslado.

- ✓ Recibo de entrega del paquete electoral.
- ✓ Tarjetón vehicular.
- ✓ Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
- ✓ Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.
- ✓ Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Cartel informativo para la casilla de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas de la elección para las Diputaciones Federales.

31. Cabe mencionar que hay tres documentos que, aunque no tienen emblemas, se incluirán en el proyecto relativo a la elaboración de los diseños de la documentación electoral que sí los tienen, ya que para su diseño se requiere tener certeza respecto a la eventual aprobación de la propuesta de integración de la Constancia de Clausura y el Recibo de copia legible en un solo documento, con una evidente ventaja en cuanto a la funcionalidad y simplificación de estos documentos, que facilitarían las labores de llenado a los funcionarios de casilla. Estos tres documentos son los siguientes:

- ✓ Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
- ✓ Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.
- ✓ Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.

32. Las bolsas de casilla son documentos que brindan mayor seguridad al resguardo de las boletas y documentos electorales. Las modificaciones que se realizaron en su diseño son las siguientes:

- ✓ Se incluye un número de identificación a cada bolsa o sobre (tal como sucede con las actas) para facilitar su identificación a las y los funcionarios de casilla y su correcta integración en el paquete electoral.

- ✓ En el nombre de cada bolsa o sobre se resaltan algunas de las palabras para que la o el funcionario identifique con mayor facilidad el propósito y tipo de elección de cada una.
- ✓ También se presenta una propuesta de instrucción gráfica en el reverso de la bolsa o sobre para su correcto sellado.

Se ajustan las dimensiones de: la Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla, la Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos y la Bolsa para votos válidos de la elección para las Diputaciones Federales, para mejorar en todos los casos su funcionalidad.

Por otra parte, se propone el reemplazo de bolsas de plástico por sobres de papel, en virtud de que se realizó un estudio de mercado en donde se identifican economías del orden del 60%. Por tal motivo se propone fabricar en papel los siguientes modelos de bolsa:

- ✓ Bolsa o sobre para expediente de casilla de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa o sobre para expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones Federales.
- ✓ Bolsa o sobre para lista nominal de electores.

Para ofrecer mayor certeza y asegurar el contenido de los sobres, se pondrá una etiqueta de seguridad cuando se cierren.

33. Hay otros documentos sin emblemas que resultan de gran utilidad en las casillas, como el Cartel de identificación de casilla y el Acta de electores en tránsito para casillas especiales. Cabe señalar que en el Cartel de identificación de casilla especial se incluye el total de boletas que se suministran a las casillas especiales. Al respecto debe recordarse que en la segunda sesión ordinaria del Consejo General el pasado 8 de julio se aprobó una modificación al RE en donde se establece que, para el caso de casillas especiales en elecciones concurrentes o no concurrentes, se asignarán hasta 1,500 boletas por casilla para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual por cada tipo de elecciones locales. El número exacto de boletas deberá ser definido por el Consejo General a más tardar en el mes de febrero del año de la Jornada Electoral, por lo que se dejó el espacio en blanco, para ser llenado a mano una vez que se tenga certeza de la cantidad de boletas que habrá en estas casillas.

34. En los consejos distritales se utilizan documentos sin emblemas, tal es el caso de las Constancias de mayoría y validez de las elecciones, Recibo de entrega del Paquete electoral, el Aviso de localización de casilla y el Tarjetón vehicular.

En lo que respecta al Aviso de localización de casilla, en donde se incluye la fecha de la elección, se dejó el espacio en blanco para que se coloque dicha fecha a mano, previendo alguna eventual reprogramación de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 como consecuencia de las condiciones sanitarias que se tengan para ese entonces.

- 35.** El *tarjetón vehicular* es un documento que se suministra a los consejos distritales para que sea distribuido entre los CAE y SE y los coloquen en un lugar visible de su automóvil, con el propósito de que se faciliten sus actividades de capacitación y asistencia durante el Proceso. Una vez concluida la elección, el documento pierde vigencia y debe ser retirado de los vehículos, evitando así su uso indebido.

En las últimas elecciones se ha utilizado un tarjetón a manera de etiqueta autoadherible que contiene espacios para llenarse y después pegarse sobre los vidrios de los vehículos. Sin embargo, en su utilización se han detectado los siguientes inconvenientes:

- ✓ Dificultad para retirar el “respaldo” del tarjetón, que protege la superficie autoadherible.
- ✓ Complicaciones para escribir y sellar sobre la superficie que contiene el adhesivo del tarjetón.
- ✓ Dificultad de colocación y retiro de éste en los vidrios de los vehículos.
- ✓ Costo unitario relativamente elevado, considerando el volumen de producción: \$66.70 (Sesenta y seis pesos 70/100 M.N.) por cada tarjetón producido en el proceso electoral federal 2017-2018.

Por lo anterior, se plantea una modificación en el diseño de este documento, consistente en fabricarlo con otro material en forma de marbete o corbatín, para colgarlo en el espejo retrovisor de los vehículos, lo que traerá importantes economías para el Instituto.

- 36.** En cuanto al *Recibo de entrega del paquete electoral*, hasta las elecciones del 2018 se emplearon dos recibos para el mismo paquete: uno para usarse en los consejos distritales y otro en los centros de recepción y traslado (CRyTs); sin embargo, dada la similitud en el contenido de ambos, se propone unificarlos en un solo documento en donde especifique el lugar en donde se está recibiendo el paquete electoral.

Además, con la finalidad de reducir el tiempo de llenado de este recibo, con su consecuente impacto en la optimización de los tiempos de recepción de estos en las sedes distritales al término de la jornada electoral, se simplifican diversos apartados tales como el cargo de la o el funcionario, la ubicación de la casilla y las opciones para marcar las condiciones en que se reciben los paquetes electorales.

Estos cambios implican además que el documento será exclusivamente generado a través de un sistema o archivo electrónico (el recibo de CRyTs era producido por el impresor) contribuyendo a un ejercicio más racional del presupuesto.

37. El 4 diciembre de 2019 se propuso una simplificación del *Formato de Registro de personas con discapacidad que acuden a votar*, mismo que fue aprobado en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 (COTSPEL), con la intención de facilitar al funcionario/a de casilla el llenado de este documento. Se propone replicar este diseño para el PE 2020-2021.

38. En la descripción del diseño y los contenidos de la documentación electoral sin emblemas, se incorporó la referencia para hacer uso del lenguaje incluyente, todo ello con base en la presente política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación que es llevada a cabo por el Instituto, y conforme a lo señalado en los *“Criterios del lenguaje incluyente del Instituto Nacional Electoral”*.

39. Se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral sin emblemas, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la elección de Diputaciones Federales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a llevarse a cabo el seis de junio de 2021.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en lo señalado en el considerando 25, se aprueban las modificaciones al Artículo 150 y 152 del RE y su Anexo 4.1.

RE

Artículo 150.

(...)

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

(...)

III. Bolsa **o sobre** para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);

IV. Bolsa **o sobre** para boletas sobrantes (por tipo de elección);

V. Bolsa **o sobre** para votos válidos (por tipo de elección);

VI. Bolsa **o sobre** para votos nulos (por tipo de elección).

VII. Bolsa **o sobre** de expediente de casilla (por tipo de elección);

VIII. Bolsa **o sobre** de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);

IX. Bolsa **o sobre** para lista nominal de electores;

(...)

XVII. **Se deroga.**

(...)

XX. **Recibo de entrega del paquete electoral.**

XXI. **Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección);**

XXII. **Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección);**

XXIII. **Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar; y**

XXIV. **Tarjetón vehicular.**

Artículo 152.

(...)

g) Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.

ANEXO 4.1

DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES

A. DOCUMENTOS ELECTORALES.

(...)

2. Contenido de la documentación sin emblemas de partidos políticos o candidatos independientes.

Acta de electores en tránsito.

(...)

b) Lenguaje incluyente.

(...)

Bolsas o sobres de casilla.

Las bolsas **o sobres** casilla están conformadas por los siguientes documentos:

- Bolsa **o sobre** con boletas que se entregan al presidente de mesa directiva de casilla.
- Bolsa **o sobre** que contiene boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos.
- Bolsa **o sobre** de boletas sobrantes.
- Bolsa **o sobre** de votos válidos.
- Bolsa **o sobre** de votos nulos.
- Bolsa **o sobre** de expediente de casilla.
- Bolsa **o sobre** para la lista nominal.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

(...)

d) Lenguaje incluyente.

e) Nombre de la bolsa **o sobre** a la que se hace referencia.

f) Instrucciones sobre el cierre y sellado de la bolsa (para el caso que incluyan cinta de seguridad).

g) Número consecutivo. Las bolsas deberán enumerarse con un número consecutivo dependiendo del momento de su uso, para facilitar su identificación por las y los funcionarios de casilla.

Se deroga párrafo.

Además, se empleará un Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección) que en su diseño se considerarán las siguientes características:

a) Las medidas estándar recomendables son 23 X 31 cm y fabricados en papel bond.

b) Debe contener toda la información necesaria del tipo de la elección, para orientar al funcionario de casilla donde debe resguardar las boletas encontradas en otras urnas.

c) Color de acuerdo al tipo de elección.

d) Lenguaje incluyente.

Avisos de localización y ubicación de casilla.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

(...)

d) Lenguaje incluyente.

e) El sustrato debe ser degradable.

Carteles informativos para la casilla.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

a) Las medidas estándar recomendables son 38 X 21.5 cm y el material en el cual se fabrique debe contar con la rigidez suficiente para que se coloquen en las ranuras de urnas y se mantengan en posición vertical.

b) Con dos pestañas como soporte de 5.5 X 11 cm y con terminación triangular.

c) La tipografía debe ser de tamaño lo suficientemente grande para que pueda ser legible a distancia.

d) Debe contener la información necesaria para orientar al ciudadano en la ubicación correcta de la urna de cada elección.

e) Color de acuerdo al tipo de elección.

f) Lenguaje incluyente.

(...)

Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales.

(...)

1.3.1. Bolsa o sobre que contiene el acta de electores en tránsito.

(...)

2.12 Leyenda que identifique el original y las copias.

Bolsa o sobre para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).

(...)

1.3. Material: sustrato con propiedades reciclables o degradables.

(...)

1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de**

Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y consulta popular local (Pantone 476 U).**

(...)

2.8. **En su caso**, Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa **o sobre** de seguridad.

2.9 Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.

Bolsa o sobre para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).

(...)

1.3. Material: **sustrato con propiedades reciclables o degradables.**

(...)

1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y consulta popular local (Pantone 476 U).**

(...)

2.6. **En su caso**, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa **o sobre** de seguridad.

2.7 Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.

Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección).

(...)

1.2. Material: **sustrato con propiedades reciclables o degradables.**

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y consulta popular local (Pantone 476 U).**

(...)

2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa **o sobre** las boletas sobrantes.

(...)

2.8 **En su caso**, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa **o sobre** de seguridad.

2.9 Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.

Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección).

(...)

1.2. Material: **sustrato con propiedades reciclables o degradables.**

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y consulta popular local (Pantone 476 U).**

(...)

2.6. Instrucciones para introducir en **la bolsa o** sobre los votos válidos.

(...)

2.8 **En su caso**, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa **o sobre** de seguridad.

2.9 Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.

Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).

(...)

1.2. Material: **sustrato con propiedades reciclables o degradables.**

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y consulta popular local (Pantone 476 U)**.

(...)

2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa **o sobre** los votos nulos.

(...)

2.8 **En su caso**, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa **o sobre** de seguridad.

2.9 Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.

Bolsa o sobre para expediente de casilla (por tipo de elección).

(...)

1.2. Material: **sustrato con propiedades reciclables o degradables.**

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y consulta popular local (Pantone 476 U)**.

(...)

2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa **o sobre**:

(...)

2.7. **En su caso**, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa **o sobre** de seguridad.

2.8. Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.

Bolsa o sobre para expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección).

(...)

1.2. Material: **sustrato con propiedades reciclables o degradables.**

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia** de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; **Senadurías**, Pantone 422U; **Diputaciones** Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) **y consulta popular local (Pantone 476 U)**.

(...)

2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa **o sobre**:

(...)

2.7. **En su caso**, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa **o sobre** de seguridad.

2.8 Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.

Bolsa o sobre para lista nominal de electores.

(...)

1.2. Material: **sustrato con propiedades reciclables o degradables.**

(...)

2.5. Instrucciones para introducir en la bolsa **o sobre** (en casilla básica, contigua y extraordinaria):

(...)

2.5.3. Relación de **las y los** representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) ante las mesas directivas de casilla.

2.5.4. **Se deroga.-**

(...)

2.6. Instrucciones para introducir en **la bolsa o sobre** (en casilla especial):

(...)

2.7. **En su caso**, instrucciones de sellado y manejo de la bolsa o sobre de seguridad.

(...)

2.8. **Número de identificación dependiendo del orden de uso en la casilla.**

Aviso de localización de casilla.

(...)

1.2. Material: resistente al agua y con propiedades degradables.

(...)

Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo.

(...)

1.2. Material: resistente al agua y con propiedades degradables.

1.3. **Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).**

(...)

Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.

Se deroga.

Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal.

Se deroga.

Recibo de entrega del paquete electoral

1. Características del documento:

1.1 **Tamaño: carta (21.5 x 28 cm). En formato vertical.**

1.2 **Papel: bond (para que se produzca por un sistema informático o archivo electrónico).**

1.3 **Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidatura(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).**

2. Contenido mínimo del documento:

2.1 **Emblema del Instituto electoral.**

2.2 **Proceso electoral del que se trata.**

2.3 **Nombre del documento.**

2.4 **Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección, sección, tipo y número de casilla.**

2.5 **Fecha y hora de la entrega-recepción.**

2.6 **Referencia legal sobre la entrega del paquete electoral, de la o el funcionario de casilla.**

2.7 **Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción.**

2.8 **Presencia de la bolsa o sobre para resultados preliminares.**

2.9 **Presencia de la bolsa que va por fuera del paquete electoral.**

2.10 **Nombre y firma de la o el funcionario de casilla que entrega.**

2.11 **Nombre y firma de la o el funcionario que recibe.**

2.12 **Talón:**

2.12.1 **Nombre de quien recibe.**

2.12.2 **Tipo de casilla y sección.**

2.12.3 **Condiciones del paquete electoral en la entrega-recepción.**

2.12.4 **Lugar, hora y día de la recepción.**

2.12.5. **Nombre y firma de la o el funcionario quien recibe.**

Tarjetón vehicular.

(...)

1.1. Tamaño: **en formato vertical con suaje que permita su colocación en el espejo retrovisor del vehículo.**

1.2. Material: **cartulina sulfatada laminada de 16 pts.**

(...)

2.11. Firma **de la o el** Consejero Presidente del Consejo Distrital.

2.12. Firma **de la o el** Secretario del Consejo Distrital.

(...)

Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla. (Antes: Cartel para personas vulnerables para acceder a la casilla).

(...)

1.1. Tamaño: **56 X 43 cm. En formato horizontal.**

(...)

Cartel informativo de la elección para la casilla

1. Características del documento:

1.1 Tamaño: **38 x 21.5 cm en posición vertical.**

1.1.1 Con dos pestañas como soporte de **5.5 X 11 cm** y con terminación triangular.

1.2 Papel: **cartulina sulfatada de 16 puntos.**

1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U.** Para las elecciones locales: **Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).**

2. Contenido mínimo del documento:

2.1 Instrucciones para que el ciudadano introduzca su voto en la urna correspondiente.

2.2 Tipo de elección.

2.3 Gráfico o ilustración del ciudadano introduciendo su voto en la urna correspondiente.

Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección).

1. Características del documento:

1.1 Tamaño: **carta (23 x 31 cm). En formato vertical.**

1.2 Papel: **bond.**

1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: **Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadurías, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U.** Para las elecciones locales: **Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U), una cuarta elección (Pantone 457U) y consulta popular local (Pantone 476 U).**

1.4 Sin fuelle y sin solapa.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1 Emblema del instituto electoral.

2.2 Tipo de elección.

2.3 Instrucciones para que el funcionario introduzca en su interior, las boletas encontradas en otras urnas.

2.4 Instrucciones para que el funcionario anote en el Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, la cantidad de boletas encontradas en otras urnas.

5. Criterios de dotación de documentos electorales.

(...)

Documentación complementaria de casilla			
(..)			
2	Acta de Electores en Tránsito.	Hasta 102	En su caso, por cada casilla especial (cantidad suficiente para que se escriban los datos de los electores y representantes de partidos políticos) en elecciones federales, locales y concurrentes.
7	Bolsa o sobre para boletas de cada elección entregadas al presidente de la mesa Directiva de casilla	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
8	Bolsa o sobre para las boletas sobrantes de cada elección.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
9	Bolsa o sobre para total de votos válidos de cada elección.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
10	Bolsa o sobre para total de votos nulos de cada elección.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
11	Bolsa o sobre para expediente de casilla de cada elección.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
12	Bolsa o sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de cada elección.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
13	Bolsa o sobre para lista nominal de Electores.	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
24	Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección).	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.
25	Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección).	1	Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria y especial, en elecciones federales, locales y concurrentes.

(...)

Documentación que se facilita su producción a través de sistemas de cómputo.			
Documentación complementaria de casilla.			
18	Recibo de entrega del paquete electoral.		Para Consejo Distrital, Municipal y Centro de Recepción y traslado, en elecciones federales, locales y concurrentes.

1 9	Derogado.		Derogado.
--------	-----------	--	-----------

SEGUNDO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral sin emblemas cuyos diseños son consistentes con el RE y su Anexo 4.1 adjuntos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en la elección para Diputaciones Federales en territorio nacional.

TERCERO. La DEOE será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral sin emblemas e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades.

CUARTO. La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el Punto de Acuerdo anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los Partidos Políticos Nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales y las candidaturas independientes podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, de las elecciones donde compitan.

QUINTO. La DEA deberá realizar los procedimientos administrativos correspondientes para adjudicar su producción y así dar cumplimiento a este Acuerdo, con el fin de garantizar que se atenderán las obligaciones del Instituto.

SEXTO. La documentación de los consejos distritales, tales como las constancias de mayoría y validez, recibos de paquete electoral y el formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, serán producidos a través de los medios electrónicos que se dispongan para tal fin.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los vocales ejecutivos de las 32 Juntas Ejecutivas Locales y 300 Distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que al anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones sean integrados con las modificaciones previstas en el

considerando 25, a fin de actualicen en el compilado de Anexos del Reglamento de Elecciones que se encuentra publicado en la Norma INE.

NOVENO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.